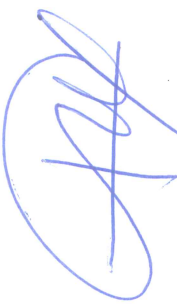


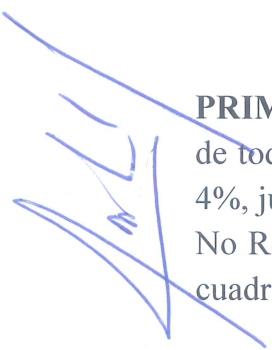
ACUERDO SALARIAL 2025

CAOLBA – ALEARA



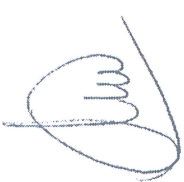
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril 2025, en el marco del CCT 656/12, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – ALEARA**, Vivian Elisabeth ALZOGARAY, DNI 21.453.478 y Andrés Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520; y en representación de los empleadores de la **CÁMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LA LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - CAOLBA (ex CAOLN)**, Mirta Susana SIMOES ALVES, DNI 10.084.609 y Fabián TELESCA, DNI 14.431.805, se reúnen en carácter de paritarios, con legitimación y poder suficientes, a fin de iniciar la **PAUTA SALARIAL 2025**.

LAS PARTES ACUERDAN:

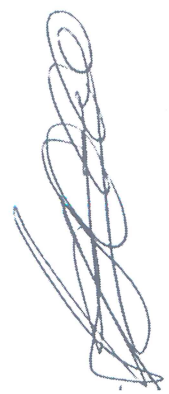


PRIMERO: Disponer de un **incremento salarial**, primer tramo 2025, sobre los básicos de todas las categorías contempladas del CCT 656/12, del 11% en los meses de mayo 4%, junio 4% y julio 3%, este porcentaje se aplicará sobre los montos Remunerativos y No Remunerativos, acordados en el último tramo de la pauta salarial 2024, conforme cuadro que se agrega como Anexo I.

Estos incrementos tendrán carácter No Remunerativo, hasta su incorporarán a los básicos de cada categoría convencional. Esto se operara en los meses de septiembre, octubre y noviembre 2025, conforme cada incremento.



Las sumas aquí acordadas **serán consideradas para la liquidación de Adicionales del CCT (Presentismo, Quebranto de Caja y Antigüedad)**, como así también de los **Feridos Nacionales, el Día del Trabajador de Juegos de Azar, el SAC (Sueldo Anual Complementario), las Vacaciones y Liquidación Final**. Las sumas No Remunerativas, que surgen del presente, no tendrán aporte alguno por parte de los trabajadores.



SEGUNDA: CONTRIBUCIÓN PATRONAL: Durante la vigencia de los No Remunerativos, mayo – julio 2025, acordadas en PRIMERO, se establece una Contribución Patronal de los empleadores que tendrán a cargo la suma fija de pesos doce mil cuarenta (\$ **12.040**), por cada trabajador/a. Las sumas aquí indicadas serán ingresadas en el aplicativo ALEARA Pagos, en la columna “ALEARA Asignación No Remunerativa \$” (N).

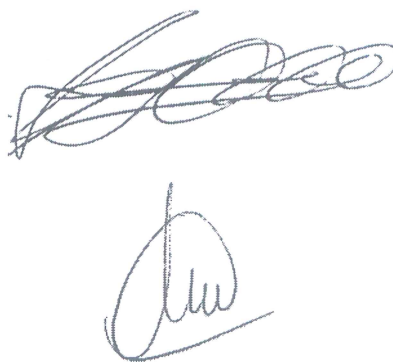
TERCER: POLIZAS DE SEGUROS DE CONVENIO: A partir de mayo se incrementa a pesos tres mil quinientos ochenta (\$ **3.580**) el valor de cada una de las primas del Seguro de Vida Colectivo y del Seguro Colectivo de Sepelio, ambos previstos en el artículo 28 del CCT 656/12 y que corresponden al empleador.

CUARTA: VIGENCIA: Que el acuerdo alcanzado, cobra vigencia **a partir de la fecha de su celebración** y será de aplicación a todo el ámbito personal y territorial comprendido en el CCT 656/12.

QUINTA: Las partes se obligan a iniciar la consideración y negociación de segundo tramo de la **PAUTA 2025** en el mes de **julio de 2025**, que será aplicable en el mes de **agosto 2025**.

SEXTA: HOMOLOGACION: Las partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250, sin perjuicio de lo pactado en la cláusula tercera del presente.

No siendo para más se firman de conformidad tres ejemplares del presente acuerdo de un mismo tenor y a un solo efecto.-



ANEXO I

MES	Operador Principal		Operador Simple		Ope. de Tareas Accesorias		Administrativo		Mantenimiento y Limpieza	
	Básico	No Rem	Básico	No Rem	Básico	No Rem	Básico	No Rem	Básico	No Rem
may-25	\$ 520.000	\$ 151.000	\$ 494.000	\$ 144.000	\$ 494.000	\$ 144.000	\$ 467.000	\$ 137.000	\$ 442.000	\$ 128.000
jun-25	\$ 562.000	\$ 135.000	\$ 534.000	\$ 128.000	\$ 534.000	\$ 128.000	\$ 505.000	\$ 122.000	\$ 478.000	\$ 114.000
jul-25	\$ 604.000	\$ 112.000	\$ 574.000	\$ 106.000	\$ 574.000	\$ 106.000	\$ 543.000	\$ 102.000	\$ 513.000	\$ 95.000

\$ 12.040 CONTRIBUCION PATRONAL

\$ 3.580 POLIZAS DE SEGUROS DE CONVENIO